

HUELGA A FAVOR DEL
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

Comisión de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud

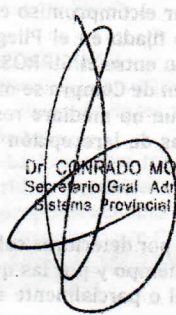
La autoridad competente se reserva el derecho de aceptar en todo o parte de la oferta que
más convenga a los intereses del SIPROSA o rechazar toda la propuesta sin que el oferente
tenga derecho a exigir indemnización alguna. La adjudicación puede tener lugar aunque se
hubiera presentado una sola oferta siempre que la misma sea válida, es decir:

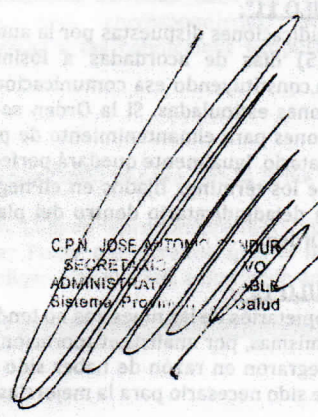
ARTICULO 16°:
A todos los efectos del presente contrato, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal
o cualquiera otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción
de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

ARTICULO 17°:
Reglamento de Compras del SIPROSA: Resolución N°: 388/SPS del 21-06-05 - Anexo I, Art.
15°) No podrán contratar con el SI.PRO.SA.:

- a)- Los agentes y funcionarios al servicio del Estado y las firmas integradas total o
parcialmente por los mismos.
- b)- Los inhabilitados judicialmente.
- c)- Las empresas en convocatoria de acreedores mientras dure esta, en estado de
quiebra o en liquidación.

ARTICULO 18°: ALIMENTACION PARENTERAL
El Proveedor debe cumplimentar con todos los requisitos solicitados al momento de la
compra en relación a los Alimentos Parenterales, tales como el modo y la forma de entrega y
los elementos necesarios para su correcto uso. Condiciones particulares ver en PLIEGO
DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Art. 15


Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


C.P.N. JOSE ANTONIO
SECRETARIO
ADMINISTRATIVO
Sistema Provincial de Salud

